



Expediente No. 2015-212

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

16 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **JAIMÉ RENDÓN** contra la **JANET ANTEQUERA**, informándole que la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

16 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se resolvió decretar de oficio, prueba pericial consistente en anexar al expediente dictamen contentivo del avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la carrera 32 N° 43-24 barrio Chiquinquirá de la ciudad de Barranquilla, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 040-6246; el cual debía venir efectuado por un experto o perito evaluador, bajo todos los parámetros establecidos en el artículo 226 del CGP, requerimiento que no fue atendido por la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió a la parte gestora del juicio a fin de que atendiera lo solicitado mediante providencia del del 13 de diciembre de 2021, no obstante, a la fecha, no obra constancia de la gestión realizada, ni respuesta al requerimiento efectuado.

En ese sentido, se requerirá una vez más a la parte actora a fin de que proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado precedentemente, so pena, de continuar con las siguientes etapas procesales con el material probatorio obrante en el expediente.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfono: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte actora, a fin de que proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, so pena, de continuar con las siguientes etapas procesales con el material probatorio obrante en el expediente; conforme lo expuesto en la parte motiva.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 31

IBR